

12/2022  
D. Begona de la Torre  
Tècnica superior

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES ENTRE UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA Y LA FUNDACIÓ D'ATENCIÓ I SUPORT A LA DEPENDÈNCIA I DE PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL DE LAS ILLES BALEARS**

En Valencia, a 10 de enero 2022.

**REUNIDOS**

De una parte,

UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, S.L.U., provista de NIF número B-97914467 y con domicilio en paseo de la Alameda 7, 46010 Valencia, entidad titular de la UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA (en adelante, la "UNIVERSIDAD"), debidamente representada en este acto por D. Jaime Barrio Guerra, en su calidad de apoderado, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD.

Y de otra parte,

FUNDACIÓ D'ATENCIÓ I SUPORT A LA DEPENDÈNCIA I DE PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL DE LES ILLES BALEARS, provista de NIF número G57421687 y con domicilio en Avenida Gabriel Alomar, 33, 07006 Palma (en adelante, la FUNDACIÓN), debidamente representado en este acto por Dña. Fina Santiago Rodríguez, en su calidad de presidenta del Patronato de la Fundación.

La UNIVERSIDAD y la FUNDACIÓN serán referidos de manera conjunta como las "Partes", y de forma individual como la "Parte".

Los comparecientes, reconociéndose la capacidad legal necesaria para el otorgamiento, según intervienen, del presente acuerdo,

**EXPONEN**

- I.- Que la UNIVERSIDAD es una Universidad privada reconocida legalmente por la Ley 9/2012, de 4 de diciembre, que tiene como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.
- II.- Que la FUNDACIÓN gestiona, entre otros centros sociosanitarios, la Residencia y centro de día Sa Serra, de Sant Antoni de Portmany (Ibiza), para personas mayores dependientes, y que cuenta con Autorización Sanitaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, como centro sanitario de fecha 18 de julio de 2017 y número de Registro 4394.
- III.- Que las Partes pretenden con la firma del presente convenio de cooperación educativa (el "Convenio") reforzar la formación de los estudiantes de Grado/Posgrado en los centros de la FUNDACIÓN dotándoles de una visión real de los problemas, preparando su incorporación al mercado laboral, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y con lo expresamente señalado en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

Que por todo lo anterior, las Partes desean establecer, de mutuo acuerdo, la realización de

prácticas regladas de una estudiante del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria de la UNIVERSIDAD con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Conselleria de Innovació,  
CERTIFIC que aquesta fotocòpia correspon  
al document original que es presenta a continuació.



### PRIMERA.- OBJETO, FINES Y GARANTÍAS.

El objeto del presente Convenio lo constituye la regulación de las prácticas académicas externas curriculares por parte de una alumna del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria de la UNIVERSIDAD que se realizarán en la Residencia y Centro de día Sa Serra, gestionado por la FUNDACIÓN y que contribuirán a su formación, acorde al Plan de Estudios que está cursando la estudiante de la UNIVERSIDAD.

A tal efecto, la FUNDACIÓN autoriza a la estudiante de la UNIVERSIDAD para que realicen prácticas curriculares en sus instalaciones.

Con la realización de las prácticas académicas externas curriculares se pretende alcanzar los siguientes fines:

- a.-Contribuir a la formación integral de la estudiante complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b.-Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que la estudiante habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c.-Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d.-Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e.-Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Asimismo, la FUNDACIÓN garantiza con la firma de este Convenio que cumple con los requisitos establecidos en la Orden ECD /1070/2013, esto es:

- a.- La tasa de actividad es suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos docentes: con un mínimo 400 consultas/año y de éstas, 80 nuevas/año. Asimismo, la ratio entre estudiantes en prácticas externas y psicólogo clínico o general que actúe como supervisor será máximo 10/1.
- b.- Los recursos materiales son acordes con la práctica clínica desarrollada, poseyendo:
  - Archivo de historias clínicas.
  - Registro informatizado de casos y actividad asistencial.
  - Biblioteca.
  - Herramientas para la exploración psicológica (test) y de ponderación clínica (escalas).
  - Área física.
- c.- Tiene desarrollado un método de organización, gestión interna y control de calidad mediante:
  - Normas, escritas y conocidas, sobre la organización interna y, en especial, sobre la coordinación de los diferentes centros o servicios asistenciales, si los hubiere.
  - Programación anual por objetivos.

- Memoria anual de actividades.
- Protocolos básicos, actualizados, de aplicación diagnóstica y terapéutica y;
- Reuniones periódicas con periodicidad mínima de una al mes.

d.- Indicadores de actividad:

- Recursos humanos: La FUNDACIÓN cuenta con dos psicólogos con título de Máster en Psicología General Sanitaria, de especialista en Psicología Clínica o transitoriamente psicólogos registrados para realizar actividades sanitarias de acuerdo con lo señalado en el apartado 2 de la Disposición Adicional 6ª de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social) que serán los tutores de la alumna:

- Rocío Tur Martín
- Juan Jesús Rovira Caballero.

- Programas/ actividades regladas asistenciales en el marco de los programas de actuación establecidos en el CENTRO:

- Programa de evaluación psicológica.
- Programas de intervención psicológica.
  - Programas específicos. atención a los trastornos de comportamiento del anciano, apoyo psicológico a pacientes con patologías crónicas.

e.- Organización, seguimiento y evaluación de la práctica externa:

- El tutor de prácticas designados por el CENTRO, lo será de acuerdo a un procedimiento determinado y reacreditados periódicamente, para el seguimiento y evaluación de los profesionales en prácticas.
- Plan específico individual de desarrollo de la práctica externa.
- Registro documentado e individual de la práctica y;
- Evaluación motivada de la actividad práctica.

## SEGUNDA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.

Las Partes acuerdan que la duración de las prácticas de la alumna de la UNIVERSIDAD en la Residencia Sa Serra, gestionada por la FUNDACIÓN se realizará conforme se haya establecido en el correspondiente Anexo firmado con cada alumno.

En aras a conseguir el fin que persigue el presente Convenio, la FUNDACIÓN se compromete a permitir la realización de las prácticas por la alumna de la UNIVERSIDAD en sus instalaciones, en la forma y horarios acordados previamente con la UNIVERSIDAD, siendo en todo caso compatibles con la actividad académica de la estudiante.

## TERCERA.- PROYECTO FORMATIVO.

Las Partes acuerdan que, con carácter previo al inicio de las prácticas, se fijará el Proyecto Formativo objeto de las mismas, para lo cual la UNIVERSIDAD remitirá a la FUNDACIÓN una programación de las prácticas curriculares con la propuesta de actividades, contenidos, objetivos, calendario y formas de cooperación de los profesionales del CENTRO donde se realizarán las prácticas.

Asimismo, las Partes acuerdan nombrar un/a responsable de prácticas o tutor/a por cada una de las entidades, que se encargarán de tutelar la actividad desempeñada por la estudiante durante el período de prácticas acordado.

 Consejo de Presidentes  
"TRINIC" que agrupa a las entidades de la  
"Residencia Sa Serra" y "Sa Serra"  
  
-20-  
Firma de:  
Cecilia Sureda

#### CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE TUTORES.

En ejecución del presente Convenio la FUNDACIÓN y la UNIVERSIDAD nombrarán, de entre su personal respectivo, un tutor o tutora, que tendrá experiencia suficiente para tutelar la actividad de la estudiante y que en el caso de la UNIVERSIDAD será profesor/a del Grado/Posgrado correspondiente.

Serán competencias del tutor de la FUNDACIÓN:

- i. Acoger a la alumna y organizar las actividades que se vayan a desarrollar de acuerdo con el Proyecto Formativo.
- ii. Supervisar las actividades desarrolladas por la alumna, orientándola y controlar el desarrollo de las prácticas.
- iii. Explicar a la alumna la organización y funcionamiento del CENTRO, de la FUNDACIÓN en el que se realicen las prácticas.
- iv. Coordinar con el tutor académico la realización de las prácticas y proponer a la Comisión Mixta, que se regulará a posteriori, los cambios que se pudieran producir en el Proyecto Formativo para el normal desarrollo de las prácticas.
- v. Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las prácticas.
- vi. Proporcionar a la alumna los medios materiales necesarios para la realización de las prácticas.
- vii. Emitir los informes intermedios, opcional, y final sobre las prácticas de la alumna, que se cumplimentará conforme al modelo fijado en el anexo correspondiente.

Por su parte, el tutor/a de la UNIVERSIDAD tendrá las siguientes competencias:

- i. Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación de la alumna.
- ii. Hacer el seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor designado por la FUNDACIÓN.
- iii. Evaluar las prácticas de la alumna ~~los estudiantes~~ de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y de conformidad con los procedimientos establecidos por la UNIVERSIDAD.
- iv. Guardar confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de su nombramiento como tutor.
- v. Informar a la comisión mixta formada por la FUNDACIÓN y UNIVERSIDAD sobre las incidencias que se pudieran producir, en relación con la ejecución del presente Convenio.

Tanto el tutor nombrado por la FUNDACIÓN como el/la nombrado/a por la UNIVERSIDAD tendrán derecho al reconocimiento de la actividad ejercida al amparo de este Convenio.

Del mismo modo, las Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones contenidas en la Orden SSI/81/2017 en relación con el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.

#### QUINTA.- DEBERES DE LA ESTUDIANTES.

Serán deberes de la estudiante:

- i. Cumplir con la normativa vigente establecida por la UNIVERSIDAD.
- ii. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la FUNDACIÓN bajo la supervisión del tutor designado por la UNIVERSIDAD.
- iii. Mantener informado al tutor designado por la UNIVERSIDAD ~~durante el desarrollo y~~ comunicarle cualquier incidencia relativa al desarrollo de las prácticas objeto del

*[Firma manuscrita]*  
FUNDACIÓN que, en este momento, tiene a su  
disposición el que se muestra a continuación

Por:

Ídem superior



presente Convenio.

- iv. Incorporarse al CENTRO en la fecha acordada, cumpliendo con el horario previsto y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del centro sociosanitario de la FUNDACIÓN.
- v. Desarrollar el Proyecto Formativo, cumpliendo con diligencia las actividades fijadas con la FUNDACIÓN.
- vi. Elaborar la memoria final, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.
- vii. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la FUNDACIÓN y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada esta.
- viii. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la FUNDACIÓN, salvaguardando el buen nombre de la UNIVERSIDAD.

#### SEXTA.-SEGUROS.

La UNIVERSIDAD manifiesta disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubre la los daños que cualquier estudiante pudiera causar en las instalaciones y equipamiento de la FUNDACIÓN, así como por daños a terceros que se produzcan con ocasión de las prácticas y cuya vigencia se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio, asumiendo la UNIVERSIDAD íntegramente el coste del mismo.

Asimismo, la UNIVERSIDAD reconoce que los alumnos disponen de un seguro escolar que cubre los daños que pudieran sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas en la FUNDACIÓN. Para el caso de los alumnos mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar previamente referenciado, la UNIVERSIDAD suscribirá una póliza de seguro que asegure la responsabilidad de estos en los mismos términos que se ha señalado para los alumnos menores de dicha edad.

#### SÉPTIMA.- CARÁCTER NO LABORAL DE LAS PRÁCTICAS.

Las Partes acuerdan hacer constar expresamente que las prácticas reguladas en este acuerdo tienen la consideración de exclusivamente académicas, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio.

En relación con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revaloración de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en el que se establece que la realización de prácticas formativas en las empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, la realización de prácticas no laborales en empresas y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la regulación legal y reglamentaria respectiva, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen las prácticas indicadas, aunque no tengan carácter remunerado y que las prácticas afectan a las realizadas por el alumnado universitario de titulaciones oficiales de grado y máster y que el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social en el caso de prácticas y programas formativos no remunerados le corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios, se pacta expresamente que la UNIVERSIDAD se compromete a sumir el coste de las cotizaciones de la alumna que realice las prácticas.

#### OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en este Convenio de Cooperación Educativa, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la

libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), y a no utilizarlos para fines distintos al presente Convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros.

Los datos de carácter personal de los empleados/as, colaboradores/as y de la estudiante que cada parte entregue a la otra, serán única y exclusivamente los necesarios para el mantenimiento de la relación contractual y sólo podrán ser utilizados por la otra parte para el cumplimiento de las finalidades del Convenio y durante el período de vigencia. Una vez terminada la relación contractual, los datos sólo podrán ser conservados y utilizados para dar cumplimiento a obligaciones legales.

Las partes, así como sus empleados/as, colaboradores/as y estudiante, mantendrán con carácter confidencial los datos de carácter personal en todo momento. En consecuencia, ambas partes se obligan a informar a las mencionadas personas, en su caso, sobre la índole confidencial de estos datos, y a exigirles que mantengan esta información como confidencial.

En la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este contrato, será necesaria la cesión de datos de carácter personal de la alumna de la UNIVERSIDAD que deba realizar las prácticas, en la condición de CEDENTE a la ENTIDAD COLABORADORA, en la condición de CESIONARIO/ARIA con el fin de gestionar el correcto cumplimiento de las prácticas realizadas, pudiendo sólo usarse para esta finalidad, en caso de que el CESIONARIO/ARIA quiera utilizar los datos personales contenidos para otros fines habrá de solicitar un nuevo consentimiento del o la titular de los datos.

El o la CEDENTE garantiza al/a la CESIONARIO/A que todos los datos personales cedidos se han obtenido de forma lícita y conforme a la legislación vigente desde el punto de vista de la normativa de protección de datos. En especial, el o la CEDENTE garantiza que ha cumplido con las obligaciones de información y cuenta con los consentimientos necesarios para la cesión según lo establecido en el RGPD, así cada vez que deba producirse una cesión, el o la CEDENTE deberá informar a los titulares de los datos de la identidad del o de la CESIONARIO/A la cesión debe ser advertida ab initio, es decir, en el momento de obtener los datos y los consentimientos, en caso de que la finalidad sea nueva se tendrá que solicitar un nuevo consentimiento. En todo caso, el o la cesionario/a deberá cumplir con las obligaciones que le imponga la normativa de protección de datos.

Las personas interesadas tendrán derecho a ser informadas sobre el tratamiento de sus datos personales. Esta información comprenderá la forma de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición. Las partes convienen prestarse la ayuda razonablemente necesaria para poder cumplir con las solicitudes de ejercicio de derechos de las personas interesadas y responder a otras consultas o quejas de éstas.

El o la CESIONARIO/A no conservará ni tratará los datos personales compartidos durante más tiempo del necesario para llevar a cabo el objeto de este Convenio. Sin perjuicio de esta cláusula, las partes conservarán los datos personales compartidos con arreglo a los plazos de conservación que sean de aplicación a la normativa vigente.

El o la CESIONARIO/A garantizará que los datos personales compartidos se destruyan si el tratamiento de los datos personales compartidos ya no es necesario para los fines para los que se intercambiaron originalmente.

CERTIFIC que aqueste document està signat i enregistrat.  
Fidèlment l'original que es troba a l'arxivari.

Begoña de la Fuente  
Tribunal Arbitral



Begona de El Formiguel  
Técnica Superior



#### **NÓVENA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas Partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa.

El compromiso de confidencialidad anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de promoción de las Partes que se recoge en la cláusula décima siguiente. Asimismo, tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas.

La estudiante vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información que obtenga sobre la FUNDACIÓN y sobre las personas usuarias de esta a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas. El incumplimiento de esta obligación supondrá el cese automático de las prácticas de la estudiante.

#### **DÉCIMA.- MARCAS.**

A los efectos exclusivos del presente Convenio, las Partes podrán hacer alusión de forma genérica en sus folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, a esta colaboración pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos. A tal efecto, la Parte que quiera incluir utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo antes previsto, deberá informar a la otra Parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese -por escrito- su consentimiento a tal efecto.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las Partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

En ningún caso la aplicación del presente Convenio puede interpretarse como concesión de las Partes de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte.

#### **UNDÉCIMA. VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.**

Este Convenio tendrá vigencia desde el 15 de enero de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022.

En todo caso, si a la fecha de pérdida de vigencia del Convenio instada por una de las partes hubiera estudiantes que ya hubieran comenzado sus prácticas, las partes se comprometen a continuar con el Convenio hasta la completa finalización de las mismas, con el fin de que la resolución del Convenio no perjudique a los estudiantes.

#### **DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.**

En caso de discrepancia sobre la ejecución y aplicación de este Convenio, las partes designarán una Comisión Mixta, formada por 4 miembros, siendo nombrados dos miembros por cada parte, que decidirá sobre la controversia, siendo válido el acuerdo tomado por mayoría.

Para el supuesto de que la Comisión mixta no alcanzara una solución acerca de la discrepancia, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.



Universidad  
Europea VALENCIA

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

D. Jaime Barrio Guerra  
UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, S.L.U.

Dña. Finà Santiago Rodríguez  
FUNDACIÓ D'ATENCIÓ I SUPORT A LA DEPENDÈNCIA I DE PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA  
PERSONAL DE LES ILLES BALEARS



Conselleria de Presidència

CERTIFICO que aquesta fotocòpia reproduïx  
fidelment l'original que es presenta davant meu

Segona de ...  
Tècnica superior